

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19-10-2023. Informo al señor Juez que la demanda está pendiente de definir sobre su admisión.

Sírvase proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2883

Radicado: 170014003002-2023-00677-00

Proceso: VERBAL

Demandante: MARIA LUCEIDE RIOS ALVAREZ

Demandados: JHON JAIRO RIOS ALVAREZ

Procede el despacho a considerar la demanda de verbal donde se pretende la nulidad absoluta de escritura pública, interpuesta por María Luceide Ríos Álvarez en contra de Jhon Jairo Ríos Álvarez. Del estudio de la demanda se observa que se tendrá que inadmitir para que se corrija los siguientes defectos:

1. En aras de poder determinar la competencia del juzgado debe indicar la cuantía del proceso.
2. Debe informar los radicados de los procesos donde fueron partes los mismos demandantes y demandados, y las providencias emitidas en los mismos, con la constancia de ejecutoria de las decisiones. Con el fin de determinar una posible cosa juzgada
3. Identifique la investigación penal que se llevó a cabo sobre el asunto y sus resultados.
4. Deberá aportar el correo de la parte demandante.

5. Deberá aclarar cuál fue el valor de la compraventa de los derechos herenciales.
6. Deberá aclarar cuando su prohijada tuvo conocimiento de la escritura que considera espuria.
7. Deberá indicar si se abrió la respectiva sucesión y si al demandado le fue adjudicado bienes. En caso positivo deberá aportar copia de toda la actuación sucesoral.

Por lo anterior se inadmite la demanda y se le concede a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles, para subsanarla, con la advertencia que de no hacerlo, se rechazará la demanda ordenando la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 20-10-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7912274cd099f1e05572ad9f7290ba0e847b35897db606793f47e6347fc2bdce**

Documento generado en 19/10/2023 11:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>